



Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2022/APCI-DE

Miraflores, 11 de febrero de 2022

VISTOS:

El Acta N° 001-2022-APCI-CSST de fecha 27 de enero del 2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 0059-2022-APCI/OGA-UAP de fecha 01 de febrero del 2022 de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0108-2022-APCI/OGA de fecha 02 de febrero del 2022 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0059-2022-APCI/OPP de fecha 03 de febrero de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0030-2022-APCI/OAJ de fecha 11 de febrero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, y sus modificatorias, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establecen que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1º y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, es decir,



el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, en ese marco, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2021/APCI-DE del 09 febrero de 2021 se formalizó la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2020/APCI-DE;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA se aprobó a Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y se derogó la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, en ese contexto, a través del Acta 001-2022-APCI-CSST de la sesión realizada el 27 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI aprobó el nuevo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", según lo propuesto por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI; a fin de que se corresponda con lo establecido en la referida Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, con Informe N° 0059-2022-APCI/OGA-UAP de fecha 01 de febrero del 2022, la Unidad de Administración de Personal (UAP) expresó su opinión favorable y presentó el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI" a la Oficina General de Administración (OGA); aspecto por el cual con Memorándum N° 0108-2022-APCI/OGA de fecha 02 de febrero de 2022, la OGA solicitó la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

Que, mediante Memorándum N° 0059-2022-APCI/OPP de fecha 03 de febrero de 2022, la OPP manifiesta su conformidad sobre el "Plan para la



vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” y señala que se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con su ejecución;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la aprobación “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE y modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2020/APCI-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2021/APCI-DE.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración (OGA), a través de la Unidad de Administración de Personal y de la Unidad de Adquisición y Servicios Generales, la implementación del Plan en la APCI.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la OGA, la realización de las gestiones presupuestarias que



correspondan para la implementación del Plan, en el marco de la normatividad aplicable.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal la difusión del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” a las/los trabajadoras/es y personal de la APCI, a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 6°.- Disponer que el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” es de obligatorio cumplimiento por todas/os las/los trabajadoras/es y personal de la APCI.

Artículo 7°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal el registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

Febrero

2022



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

CONTENIDO

I.	DATOS DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI	4
II.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS	4
III.	INTRODUCCIÓN	5
IV.	OBJETIVOS.....	6
V.	NÓMINA DE TRABAJADORES/AS EN APCI POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 (COVID-19)	7
VI.	RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	7
VII.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN EL 2022	7
VIII.	DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL Y DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO	8
	8.1.DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL.....	8
	8.1.1.Disposiciones comunes para el regreso y reincorporación al trabajo.....	8
	8.1.2.Disposiciones para el regreso al trabajo presencial	9
	8.1.3.Disposiciones para la reincorporación al trabajo presencial	9
	8.1.4.Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo presencial de trabajadores/as con factores de riesgo para COVID-19	10
	8.2.DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	10
	8.2.1.Asegurar la ventilación en los ambientes del centro de trabajo	10
	8.2.2.Evaluación permanente de la condición de salud del/de la trabajador/a	12
	8.2.3.Puntos de lavado o desinfección de manos	13
	8.2.4.Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo	14
	8.2.5.Medidas preventivas de aplicación colectiva.....	15
	8.2.6.Medidas de protección personal.....	18
	8.2.7.Vigilancia de la salud del/la trabajador/a en el contexto del COVID-19.....	19
IX.	LISTA DE CHEQUEO (CHECK LIST) DE VIGILANCIA.....	21



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

X.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	21
	ANEXO 1: DEFINICIONES OPERATIVAS.....	22
	ANEXO 2: PROFESIONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31
	ANEXO 3: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	33
	ANEXO 4: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO	34
	ANEXO 5: LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA COVID-19.....	36
	ANEXO 6: REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA	38
	ANEXO 7: FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO.....	39
	ANEXO 8: REGRESO PROGRESIVO DE LOS/AS TRABAJADORES/AS A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.....	40
	ANEXO 9: RECOMENDACIONES A LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA APCI .	42
	ANEXO 10: REGISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O EMERGENCIA	43
	ANEXO A: NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN	44
	ANEXO B: NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN.....	48



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

I. DATOS DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa, y se encuentra a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece¹.

R.U.C.: 20504915523

Domicilio: Av. José Pardo N° 261, Miraflores, Lima, Perú.

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

Los/las responsables del Servicio de Seguridad y Salud de la APCI², son:

- El empleador, en el caso del presente documento, se refiere a la APCI, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conformado por³:

Representantes de la APCI

- María Helena Saravia Benavides, asesora de la Dirección Ejecutiva, quien preside.
- Sergio Villanueva Gutiérrez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Ruth Sosa Ronceros, jefe de la Unidad de Administración de Personal.
- César Díaz Díaz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (representante suplente).
- Nancy Silva Sebastián, directora de la Dirección de Políticas y Programas. (representante suplente).
- María Sánchez Valera, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración (representante suplente).

Representantes de los/as trabajadores/as

- Lener Luis Vega Cotrina, Profesional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- José Cabrera Alfaro, Profesional de la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS).

¹ Ley N° 27692 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.

² En adelante, en el presente documento, Servicio de SST, que es el conjunto de recursos humanos y materiales (equipamiento, infraestructura, y bienes y servicios), que el/la empleador/a dispone para la realización de las actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.

³ La conformación del CSST fue actualizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2021/APCI-DE.



- María del Pilar Jiménez Navarro, Profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), secretaria del CSST.
- Jonathan Josué Luyo Cruzado, profesional de la Dirección de Fiscalización y Supervisión (representante suplente).
- Ana Lucía Cosamalón Aguilar, profesional de la Dirección de Políticas y Programas (DPP) (representante suplente).
- Elisa Robles Salazar, profesional de la Dirección de Políticas y Programas (DPP) (representante suplente).

Los/Las encargos/as del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo son los que se detallan a continuación⁴:

Encargados/as del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo								
DNI	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Edad	Profesión	Colegiatura	Correo Electrónico	Celular	Puesto de trabajo
08344172	Ruth Lidia Sosa Ronceros	10/09/1964	57	Relaciones Industriales	---	rsosa@apci.gob.pe	996990224	Jefa de la UAP (*) representante de CSST
44378865	Gonzalo Fernando Sevilla Pérez	24/06/1987	34	Médico cirujano	63376	medico.oc@apci.gob.pe	988800265	Médico ocupacional
25660763	Diana Elizabeth Meoño Suyon	20/07/1963	57	Trabajadora Social	3939	dmeono@apci.gob.pe	999774790	Trabajadora Social

(*) UAP: Unidad de Administración de Personal.

No se considera a la/el Licenciada/o de Enfermería por limitaciones de carácter presupuestal.

III. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. Para el día 6 de marzo de 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú.

En tal razón, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, adoptándose diversas medidas orientadas a evitar la propagación del COVID-19, estado que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

⁴ De acuerdo con el **Anexo 1** de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y al número de trabajadores de la APCI, corresponde que el centro de trabajo cuente con un Médico ocupacional y un Licenciado de enfermería, no obstante, este último no es considerado por limitaciones de carácter presupuestal de la APCI.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, esta emergencia fue prorrogada por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM, N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N°174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM.

Para cumplir con las funciones de la APCI, se está aplicando la modalidad de trabajo remoto con la mayoría de los/as servidores/as de la APCI y con un porcentaje menor de servidores/as con trabajo en forma presencial y semipresencial, bajo la supervisión de sus jefes/as o directores/as.

Por otro lado, el Ministerio de Salud (MINSA) en el marco de las declaratorias de emergencia y de acuerdo a su competencia, establecieron lineamientos que se han venido actualizando y, a la fecha, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo de exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, que en su numeral 6.1.d. precisa: "...De contar con un "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" aprobado por el Comité y Seguridad de Salud en el trabajo de cada centro laboral y registrado ante el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), el mismo debe adecuarse a las disposiciones de la referida Directiva.

Asimismo, en la APCI se ha conformado un nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2023, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°095-2021/APCI-DE de fecha 05 de octubre de 2021, Comité que debe considerarse en el presente documento.

En tal sentido, corresponde aprobar un nuevo Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de que contenga las actuales medidas aplicables para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, así como de las definiciones operativas que se deben tener en cuenta (ver **Anexo 1**).

IV. OBJETIVOS

Contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19, en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as trabajadores/as con riesgo de exposición.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores/as a la APCI, en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los/as trabajadores/as con riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

V. **NÓMINA DE TRABAJADORES/AS EN APCI POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 (COVID-19)**

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) con el/la médico ocupacional de la APCI o llamado también médico del Servicio de SST, han revisado los puestos de trabajo, identificando los niveles de Riesgo por exposición de acuerdo con la actividad que realiza, tomando en cuenta los criterios establecidos en el numeral 29 del **Anexo 1** Definiciones Operativas del presente documento, habiéndose identificado, los siguientes grupos de trabajadores/as (que incluye a personal de limpieza, y personal de vigilancia y seguridad):

En base a ello, se elaboró las respectivas nóminas de trabajadores, conforme se detalla a continuación:

- **Anexo A:** NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN.
- **Anexo B:** NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN.

VI. **RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y hace seguimiento a la ejecución del *Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI*, presentado por la UAP.
- b. La OGA, a través de la UASG y la UAP, ejecutan, según corresponda, *el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI*.
- c. Las/os Trabajadoras/es cumplen y coadyuvan en la implementación de lo dispuesto en el presente documento.

VII. **PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN EL 2022**

Se identificó y clasificó los insumos (cantidad, unidades y precio) necesarios para dar cumplimiento al Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la APCI, como se detalla a continuación:



Cantidad	Unidad	Descripción	S/ (soles)
45	Unidad	Pruebas de diagnóstico para la COVID - 19 (Moleculares)	8,775.00
11,500	Unidad	Mascarillas quirúrgicas (*)	0
84	Litros	Alcohol (**)	0
		Total	8,775.00

Los requerimientos de las necesidades identificadas pueden modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

(*) Sin costo, es una donación recibida.

(**) Existe en el Almacén de APCI.

VIII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL Y DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO

8.1. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL

8.1.1. Disposiciones comunes para el regreso y reincorporación al trabajo

- a) Los/las responsables del Servicio de Seguridad y Salud de la APCI, identifican el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 29 del **Anexo 1** Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, del presente documento.
- b) Los/las Directores/as y Jefes/as presentan el requerimiento a la UAP de retorno a labores presenciales, semipresenciales o mixtas de personal de su área, en función al puesto de trabajo requerido, indicando la correspondiente necesidad del servicio; en el marco del proceso de identificación de los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de forma remota o mixta (ver **Anexo 7**).
- c) El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.
- d) El/La Médico/a Ocupacional evalúa a cada trabajador/a, previo a su retorno o reincorporación al trabajo mediante la presentación por el/la trabajador/a de la Ficha de sintomatología COVID-19 (ver **Anexo 3**).



Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha en mención.

- e) La UAP comunica a los Directores/as y Jefes/as el resultado de la evaluación de la pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto; que incluye la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (jornada laboral, aforo, entre otros) (ver **Anexo 7**).

8.1.2. Disposiciones para el regreso al trabajo presencial

Se establece el proceso de regreso al trabajo presencial de aquellos trabajadores, que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, bajo los siguientes criterios:

- a) Los/las trabajadores/as de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- b) El regreso, retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

8.1.3. Disposiciones para la reincorporación al trabajo presencial

- a) El personal que se reincorpora al trabajo presencial es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b) Se establece el proceso de reincorporación al trabajo presencial de los/las trabajadores/as que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SISCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- c) Para el aislamiento respectivo y otras condiciones vinculadas al/la trabajador/a, el médico tratante deberá considerar las definiciones vigentes emitidas por la Autoridad Sanitaria.



- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el/la Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

8.1.4. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo presencial de trabajadores/as con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de las/os trabajadoras/es integrantes del Grupo de Riesgo, la UAP -a través del/la médico ocupacional- se debe:

- a) Valorar la información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) por el/la médico/a ocupacional para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador/a, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de las/os trabajadoras/es con factores de riesgo.
- b) Aprobar el retorno de aquellos/as trabajadores/as con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, quienes podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en el **Anexo 8**.

Los/as trabajadores/as que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el numeral 21 del **Anexo 1**, realizan prioritariamente trabajo remoto. el trabajo semipresencial o presencial es indicado por el/la médico/a ocupacional, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en según lo indicado en el apartado 8.1.1, y en los **Anexos 7 y 8**.

8.2. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

En la APCI se deben seguir de forma permanente las siguientes disposiciones básicas:

8.2.1. Asegurar la ventilación en los ambientes del centro de trabajo

- a) Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las



entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de biofuentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.

- b) Mantener los ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación, se considera la recomendación de mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- c) Mantener los ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
- d) Realizar la renovación de aire empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- e) Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Las alternativas posibles, serán adoptadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.
- f) Considerar en el programa de limpieza y desinfección del local de la APCI, para mitigar riesgos de contagio, en general, las siguientes medidas:
 - Limpiar y desinfectar los ambientes en forma diaria no menos de dos (2) veces al día, donde parte de la desinfección diaria es la limpieza de las barandas de la escalera que conduce a los cuatro (4) pisos del local de la APCI.
 - Limpiar los servicios higiénicos, de manera constante y no menos de tres (3) veces por día.
 - Verificar que el proceso de limpieza y desinfección se aplique a los ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio y vehículos, como mínimo, así como a otras superficies inertes que se estimen necesarias, previo al inicio de las labores diarias, y al finalizar la jornada laboral.



- Coordinar con la empresa que brinda el servicio de limpieza a la APCI a fin de asegurar las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección; la frecuencia diaria de limpieza; y la periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realizar.

8.2.2. Evaluación permanente de la condición de salud del/de la trabajador/a

- a) En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probables o confirmado; se dispone aislamiento respectivo de acuerdo con las definiciones vigentes emitidas por la Autoridad Sanitaria; y ante del regreso al trabajo, el Médico Ocupacional gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva.
- b) El/la trabajador/a que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). La APCI a través del/de la médico ocupacional procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- c) La APCI a través del/de la Médico/a Ocupacional identifica los contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica el aislamiento respectivo de acuerdo a las definiciones vigentes por la Autoridad Sanitaria, por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deben ser registrados en el sistema SISCOVID, y el monitoreo de los/as trabajadores/a en aislamiento está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quién gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva y otorga el alta del aislamiento.
- d) La APCI a través del/de la Médico/a Ocupacional, salvaguardando la identidad del caso, realiza vigilancia activa con auto reporte de sintomatología de los/as trabajadores/as y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICCOVID-19 del Ministerio de Salud.



En caso de trabajadores/as hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social de la APCI y del/de la médico/a ocupacional, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.

- e) La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el/ la Médico/a Ocupacional, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el/la trabajador/a debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- f) No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos/as trabajadores/as que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o estén en contacto directo de un caso confirmado.
- g) No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- h) La alta clínica de un/a trabajador/a no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- i) La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el/la Médico/a Ocupacional.
- j) Los/Las responsables del Servicio de Seguridad y Salud de la APCI, brindan material e información a los/las trabajadores/as, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

8.2.3. Puntos de lavado o desinfección de manos

La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe:

- a) Asegurar la cantidad adecuada y comunicar la ubicación de los puntos de lavado de manos por cada piso (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de



alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de las/os trabajadoras/es.

- b) Garantizar que uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel se ubique al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas, considerando la recomendación de hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de mano o dispensador de alcohol en gel para los/as trabajadores/as.
- c) Colocar en la parte superior, en cada punto de lavado o desinfección, carteles con las indicaciones para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

8.2.4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI -a través del/la médico/a ocupacional, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los/as trabajadores/as:

- a) Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- b) Establecer el uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, según normativa vigente.
- c) Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.
- d) Facilitar medio e interlocutor para responder las inquietudes de los/as trabajadores/as respecto a COVID-19.



- e) Difundir permanentemente medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- f) Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores/as sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.
- g) Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

8.2.5. Medidas preventivas de aplicación colectiva

Son acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo:

- a) Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- b) Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los/las trabajadores/as que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca y se realizarán en la Sala 2 y la Sala 4, no más de cuatro (4) personas y en la Sala 1 de ocho (8) personas, respectivamente, respetando el distanciamiento físico respectivo, siendo el uso de la doble mascarilla de carácter obligatorio, no debiendo consumir alimentos.
- c) Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas en los **Anexos 7 y 8** del Plan. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
- d) Proteger a los/as trabajadores/as en puestos de atención al público (mesa de partes), mediante el empleo de barreras físicas (pantallas



o mamparas o similares en los mostradores) además de la doble mascarilla correspondiente.

- e) Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador, porque puede poner en riesgo la salud del/de la trabajador/a.

Asimismo, se deben establecer las siguientes medidas administrativas:

- a) El Plan de SST debe contener capacitación en medidas preventivas contra la COVID-19 antes y durante el retorno.
- b) Considerar el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- c) Acudir, de ser necesario, a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
- d) Obligar el distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores/as, además de uso permanente de mascarilla según corresponda. de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- e) Promover el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).

Así, también, a efectos de contribuir con el cuidado de la salud en el ámbito personal se emiten recomendaciones que se registran en el **Anexo 9.**

La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe implementar las siguientes medidas:

- a) Prohibir el uso de aire acondicionado en las oficinas que no son individuales.
- b) Señalizar mediante una línea, que permita el distanciamiento del personal que acude a entregar documentos a la Mesa de Partes.



- c) Instruir a los vigilantes para evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del Centro de Trabajo y para que se respeten las distancias correspondientes, en las siguientes dos (2) situaciones:
 - Siempre, cuando ingresan para ser atendidos en la recepción.
 - Cuando los/as servidores/as van a marcar su asistencia.
- d) Establecer puntos estratégicos para el acopio (romper y desechar) de los equipos de protección personal (EPP) usados (ver **Anexo 4**), material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado conforme lo establece la normativa en la materia.
- e) Asegurar la existencia de alcohol para ser usado por todas las personas que ingresan al local de la APCI, sin que se tenga contacto directo con el recipiente.
- f) Instruir al servicio de limpieza para que cada tres (3) horas, se desinfecte el piso desde la entrada del local hasta la recepción.
- g) Instruir al personal de patrimonio para que asegure que los escritorios de los/as servidores/as estén convenientemente distanciados en sus ambientes de trabajo, en la medida de lo posible. En caso de que no lo estén, deben coordinar con los/as jefes/as y directores/as de tal forma que los/as servidores/as que regresen a laborar, se encuentren debidamente distanciados.
- h) Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI debe instruir o promover:

- a) En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y posnatal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- b) En el caso de las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto.
- c) Durante el horario de refrigerio se debe mantener el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) para la ingesta de los alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.



8.2.6. Medidas de protección personal

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI debe:

- a) Asegurar, la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP) e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el/la médico/a ocupacional, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (ver **Anexos 4 y 10**).
- b) Considerar, los mínimos estándares de protección respiratoria según el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, por lo que para los/as trabajadores/as de mediano y bajo riesgo se deberá usar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela); asegurándose brindar las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.
- c) Recomendar que, el/la trabajador/a evite las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo, y, en transporte público, use permanentemente doble mascarilla o una KN95 sola.

La Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la APCI debe implementar las siguientes medidas específicas de protección individual:

- a) Instruir al personal de seguridad y vigilancia para que verifiquen que se cumplan con los protocolos de control al ingresar al local de la APCI: todas las personas que ingresan al local usen una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela); de lo contrario no se permitirá el ingreso del visitante, desinfección de las manos; y para el personal de la APCI controlar la temperatura 37.5° C y se les deberá proporcionar la mascarilla correspondiente.
- b) Verificar que el personal de limpieza, y de seguridad y vigilancia cuenten con equipo de protección requerido (mascarilla) para realizar sus labores, para lo cual se coordinará con los/as responsables de las Empresas que prestan dichos servicios.



La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI, debe aplicar las medidas de prevención para mitigar riesgos de contagio, en el control de asistencia del personal.

- a) Instruir a los/as servidores/as para que su asistencia sea registrada utilizando las cámaras de reconocimiento facial y termográfica, las que registrarán al ingreso y término de las labores, la temperatura, la asistencia y el uso correcto y obligatorio de las mascarillas. En caso no estén habilitadas las cámaras, el control de temperatura y de asistencia, lo realiza el personal del servicio de vigilancia, sin contacto físico.

8.2.7. Vigilancia de la salud del/la trabajador/a en el contexto del COVID-19

La Unidad de Administración de Personal (UAP) de la APCI durante la emergencia sanitaria nacional, o hasta cuando lo determine el MINSA, realizará la vigilancia de salud de los/as trabajadores/as de manera permanente, por lo que deberá:

- a) Vigilar la salud de los/las trabajadores/as es un practica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y se realiza de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los/as trabajadores/as que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- b) Controlar la temperatura corporal de cada trabajador/a, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral y efectuar el registro correspondiente, para los casos sospechosos (ver **Anexo 6**).
- c) Indicar la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo/a trabajador/a que presente temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios, debiendo retornar a su domicilio para el aislamiento domiciliario, y se realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Hacer seguimiento de cada trabajador/a con temperatura mayor a 37.5°C”, indicándole evaluación médica.
- e) Vigilar la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómico (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19;



de ser necesario, se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de SST.

- f) Implementar medidas de salud mental para los/as trabajadores/as que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI.
- g) Determinar, a través de los/las encargados/as del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
- h) Prestar particular atención a la protección de los/as trabajadores/as que tengan alguna discapacidad.
- i) Realizar seguimiento clínico remoto a los/las pacientes sospechosos/as o confirmados/as de la COVID-19, que cumplan aislamiento domiciliario debe hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin se debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Salud.
- j) El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19, se concederá de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por la Autoridad Sanitaria, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo con la evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- k) El alta de las/los trabajadoras/es sospechosas/os o confirmadas/os por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SISCOVID-19. La aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.
- l) Considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

IX. LISTA DE CHEQUEO (CHECK LIST) DE VIGILANCIA

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la UAP, verificará periódicamente la lista de chequeo de vigilancia (ver **Anexo 5**).

X. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, mediante la cual se aprueban los nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as trabajadores/as con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, el nuevo Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la APCI, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sesión del 27 de enero de 2022, conforme consta en SST-Acta N° 01-2022-APCI- CSST.

Este Plan será accesible a las entidades de fiscalización como la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), gobiernos regionales y otras entidades fiscalizadoras, para las acciones de su competencia. Para tal efecto, el Ministerio de Salud (MINSA) establecerá los diferentes niveles de acceso. Además, se procederá, posteriormente, con su registro a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19) del MINSA.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

ANEXO 1: DEFINICIONES OPERATIVAS

1. Aislamiento en el ámbito comunitario:

Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta siete (7) días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.

En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de siete (7) días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres (3) o posteriormente.

Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento.

Para efectos de su aplicabilidad en la APCI, la definición descrita debe considerar sus posteriores actualizaciones en virtud de modificatorias o nueva normativa, dispuestas por la Autoridad Sanitaria, sin exigirse una modificatoria del presente Plan.

Asimismo, la persona que se disponga en aislamiento puede realizar trabajo remoto, salvo que el médico tratante o el médico ocupacional le otorgue adicionalmente descanso médico.

2. Aislamiento hospitalario:

Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

3. Alta de casos y conclusión de brotes:

Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (3) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (2) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

4. Barrera física para el trabajo:

Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (2) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5. Brote:

Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6. Caso confirmado de COVID-19:

Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-23
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

7. Caso de infección asintomática de COVID-19:

Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

8. Caso índice:

Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.

9. Caso primario:

Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

10. Caso probable de COVID-19:

Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.

11. Caso secundario:

Personas que se infectan a partir de casos primarios.

12. Caso sospechoso de COVID-19:

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

13. Centro de trabajo:

Lugar(es) en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores/as.

14. Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:

Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

15. Contacto directo de COVID-19:

Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;
- c. Prestado cuidado directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

16. Diagnóstico sindrómico de COVID-19:

Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

17. Distanciamiento físico:

Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

18. Empleador/a:

Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores/as. En el caso del presente documento, se refiere a la APCI.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

19. Equipos de Protección Personal (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador/a para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental) - **Anexo 4.**

20. Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo:

Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador/a.

21. Factores de riesgo para COVID-19:

Valoración que, para el caso de trabajadores/as considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador/a; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

22. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:

Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

23. Lugar de trabajo:

Todo sitio o área donde los/as trabajadores/as permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

24. Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:

Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

25. Mascarilla quirúrgica descartable:

Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

26. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:

Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por la APCI a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

27. Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los/as trabajadores/as por exposición al SARS-CoV2. Se determina según el tamaño de la entidad. (ver **Anexo 2**).

28. Protector Respiratorio o Respirador Descartable:

Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los/as trabajadores/as en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001).

29. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:

Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, la APCI, con la aprobación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se



evalúan los riesgos para la salud y vida de los/as trabajadores/as y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los/as trabajadores/as de ambulancias y trabajadores/as de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los/as trabajadores/as de morgues que realizan necropsias.

30. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:

Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

31. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:

Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

con el contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.

32. Regreso al trabajo post aislamiento (por contacto directo):

Proceso de retorno al trabajo para trabajadores/as asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.

33. Reincorporación al trabajo:

Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador/a, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

34. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los/as Trabajadores/as:

Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los/as trabajadores/as en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

35. Tamizaje para la vigilancia de salud de los/as trabajadores/as en Emergencia Sanitaria:

Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

36. Trabajador/a:

Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un/a empleador/a privado/a o para el Estado.

Este concepto incluye: a) A los/as servidores/as de la APCI; b) Al personal de las contratadas, subcontratadas o de cualquier tercero destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que sin vínculo laboral prestan servicios dentro del centro de trabajo.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

El término trabajador/a, usado para el objeto del presente documento comprende situaciones no laborables como son los incisos b y c; y, únicamente para el objeto del presente Plan.

37. Trabajador/a vacunado:

Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un/a empleador/a privado/a o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

38. Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional:

Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ANEXO 2: PROFESIONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud	X	X	X			

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El/la empleador/a participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

En el caso de centros de trabajo de tipo 1, el/la empleador/a puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres, para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" o el que haga sus veces.

En el caso de centros de trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el/la empleador/a debe contar con la participación de un profesional de salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o el/la empleador/a afiliado/a al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo — Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPFIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

En el caso de centros de trabajo de tipo 3, el/la empleador/a debe contar con un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, o gestión de riesgos de desastres. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo, el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo — Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIT de ESSALUD, en la implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”.

En el caso de centros de trabajo de tipo 4, el/la empleador/a debe contar con un Licenciado en Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el/la empleador/a debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 6, el/la empleador/a cuenta, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 3: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo Declaración Jurada		
Apellidos y nombres		
Área de trabajo		DNI
Dirección		Número (celular)
En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas Sigüientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Pérdida del gusto y/o del olfato.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especifique		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.		
Fecha: / /	Firma del Trabajador	



ANEXO 4: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla Quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o Equivalentes*	Careta Facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica***	Traje para protección biológica	Bota de protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C(*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O “El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores/as de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores/as de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

“Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del/de la trabajador/a en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

“La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

““““La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

**ANEXO 5: LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA COVID-19**

ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/ en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.		
1. Toma de temperatura en forma aleatoria.		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Table with 3 columns: ELEMENTO, CUMPLE (Si/No/ en proceso), and DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR. Rows include safety measures for workers, PPE usage, and COVID-19 health monitoring.

Observaciones:

Two horizontal lines for writing observations.

Los participantes de la inspección realizada el __ de ____, de 2022, proceden a firmar, en señal de conformidad.

Three horizontal lines for signatures.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO 6: REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA

REGISTRO DE MONITOREO DE TEMPERATURA					
RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR		RUC		DIRECCIÓN	
Agencia Peruana de Cooperación Internacional		20504915523		Av. José Pardo 261 - Miraflores	
FECHA					
NOTA					
La presente prueba se realiza en aplicación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI					
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO		SALIDA	
		HORA	TEMPERATURA	HORA	TEMPERATURA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
RESPONSABLE DEL REGISTRO					
NOMBRE					
CARGO		FIRMA			



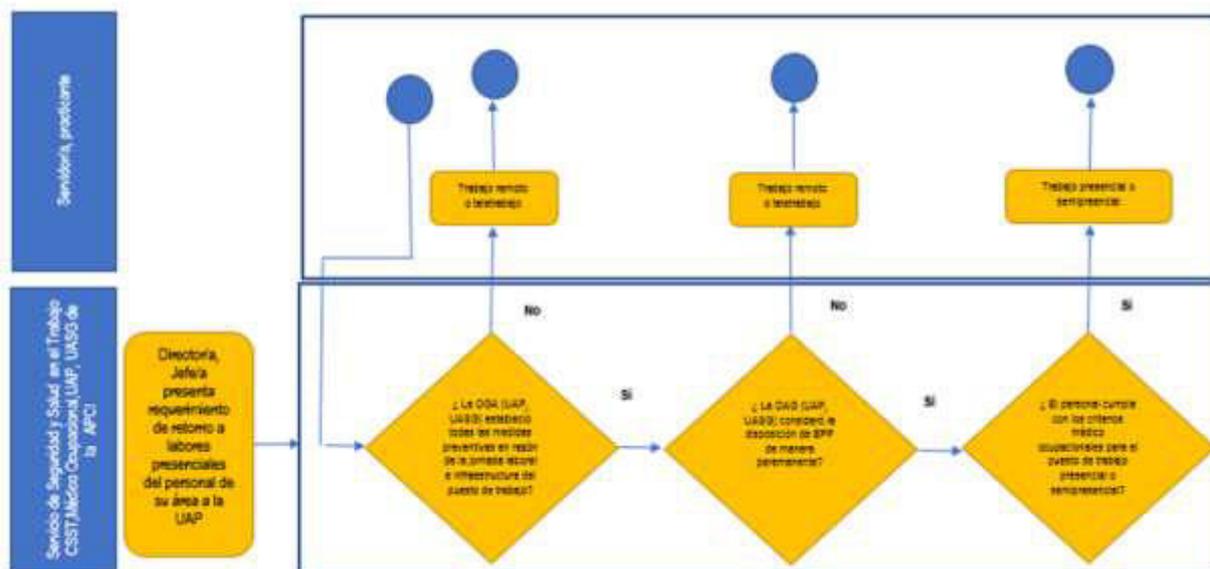
PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 7: FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO





ANEXO 8: REGRESO PROGRESIVO DE LOS/AS TRABAJADORES/AS A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del/de la trabajador/a permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los/as trabajadores/as de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo con la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador/a	sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

* Nivel de riesgo en el lugar de trabajo:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye al personal de ambulancias y de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), trabajadores/as de morgues que realizan autopsias.

- Los/as trabajadores/as de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

ANEXO 9: RECOMENDACIONES A LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA APCI

Higiene personal en el trabajo

- a. Lavarse las manos por lo menos en veinte (20) segundos.
- b. No tocarse la cara, ni los ojos.
- c. Solamente saludar con una venia.
- d. Cubrirse la cara con el brazo al toser o estornudar.
- e. Usar paños descartables para limpiarse y también limpiar la superficie del lugar de trabajo luego de estornudar o toser.
- f. Uso de alcohol en caso de no poder lavarte las manos.
- g. Abrir y cerrar el caño del lavado e inodoro con papel toalla o papel higiénico.
- h. Usar mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- i. Usar guantes cuando corresponda.

Higiene en el hogar

- a. Lavarse las manos, durante veinte (20) segundos, en cuanto lleguen a su domicilio.
- b. Enseñar a los/as niños/as a no compartir vasos, tazas, bebidas.
- c. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección.

Tránsito y eventos públicos

- a. Asistir a los lugares públicos, así como a reuniones familiares, según las disposiciones que sobre el particular emite el Gobierno.
- b. Evitar usar el transporte público, si es necesario hacer uso de gel antibacterial y evitar el contacto con personas con síntomas respiratorios.
- c. Si utiliza movilidad propia o transporte público es recomendable dejar las ventanas semi abiertas para dejar circulación de aire.
- d. Usar antibacterial tras el uso de algún medio de transporte público.
- e. Cubrirse con el brazo la boca o nariz al estornudar o toser.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 10: REGISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O EMERGENCIA

Formulario for equipment registration including fields for employer data, equipment type (marked with X), equipment name (MASKARILLA DE PROTECCIÓN), and a list of workers with columns for name, area, delivery date, and signature.

**PERÚ**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**ANEXO A: NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN**

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	RIESGO
1	ALARCON	BENAVIDES	JUAN EROK	44481857	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DE SISTEMAS			BAJO
2	AQUILES	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	41337102	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS			BAJO
3	ARAUJO	ALIAGA	VERDEDES ROSSANA	08186816	CAS	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE			BAJO
4	ASTORAYME	SUPRO	DIANA ELIZABETH	42286238	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA I			BAJO
5	AYALA	VITE	MARTIN MIGUEL	0382601	CAS	PRESENCIAL	SI	CONDUCTOR	REGRESO	23/1/2021	BAJO
6	BEJARANO	NOBLEOYLLA	GLORIA BEATRIZ	10326383	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL EN COMUNICACIONES			BAJO
7	BORDA	TINTAYA	CONSUELO MARY LUZ	20618458	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN PROYECTOS			BAJO
8	BURNEO	MUÑOZ	CECILIA PREGORINA	07218202	CAS	REMOTO	SI	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS			BAJO
9	CABREJOS	CASTAÑEDA	GUILLEMO MANUEL	42886020	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ANALISTA EN SUPERVISION	REGRESO	8/3/2021	BAJO
10	CABRERA	ALFARO	JOSE LUIS	09626717	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN SUPERVISION DE DONACIONES			BAJO
11	CALLE	PARRA	ROSA GUADALUPE	08742935	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA LEGAL			BAJO
12	CAMARENA	SANCHEZ	DIEGO GILMAR	47622200	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DE SISTEMAS			BAJO
13	CAMPOS	RIVERA	PATRICIA ELIZABETH	27754405	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	REGRESO	19/4/2021	BAJO
14	CANALES	CALDERON	ROSA ALICIA	45145822	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN ASESORIA JURIDICA			BAJO
15	CANALES	MESA	ADRIAN DANNY	40123585	CAS	REMOTO	NO	TECNICO EN REMUNERACIONES			BAJO
16	CARRILLO	MAYANGA	ALVARO JESUS	08264245	CAS	REMOTO	SI	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			BAJO
17	CASTAÑE	SAVEDRA	CARLOS ALBERTO	42960781	CAS	REMOTO	SI	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN			BAJO
18	CASTRO	POLANCO	JOSE ANTONIO	07551211	CAS	REMOTO	NO	SUB DIRECTOR DE BENEFICIOS			BAJO
19	CAYCHO	HUAPAYA	ANSELMO FREDY	09418345	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS			BAJO
20	CENZANO	PARODI	ADRIANA ESPERANZA	10140718	CAS	REMOTO	NO	SECRETARIA			BAJO
21	CHAUCA	CRUZ	JUAN EDUARDO	41648701	CAS	REMOTO	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			BAJO
22	CHAVEZ	RODRIGUEZ	GERARDO JULIO	08081443	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA DE PERSONAL			BAJO
23	CONDOR	EVARISTO	DORIS MARIA	08290403	CAS	REMOTO	SI	JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS			BAJO
24	CORONADO	RAMOS	JUAN	41867576	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	REGRESO	7/1/2022	BAJO
25	CORTAZAR	LA ROSA	HECTOR EDY	48520980	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ANALISIS GLOBAL			BAJO
26	COSSAMON	AGUILAR	ANA LUCIA	38367354	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL			BAJO
27	CUADRA	SANCHEZ	JORGE AUGUSTO	07474626	CAS	REMOTO	NO	SUB DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS			BAJO
28	CUNYA	NAVARRETE	MILAGRITOS	09809526	CAS	REMOTO	SI	SECRETARIA TECNICA			BAJO
29	DAZ	CHACALAZA	OLIVA KARIN	07287106	CAS	REMOTO	NO	SECRETARIA			BAJO
30	DAZ	DAZ	CESAR EDUARDO	06684317	CAS	REMOTO	SI	JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			BAJO
31	DOLORES	TARAZONA	EISTEN	48904408	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN SISTEMAS			BAJO
32	ENRIQUEZ	ALIAGA	CLARIBEL	40465337	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	SUPERVISORA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	REGRESO	1/3/2021	BAJO
33	FERNANDEZ	JBAA	ERIKA JOHANA	48723015	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	OPERADORA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	REGRESO	1/3/2021	BAJO
34	FERNANDEZ	LOPEZ	AYMEE ISABEL	42830157	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			BAJO
35	GALLO	CARPO	JAYVER	25617000	CAS	REMOTO	SI	TESORERO			BAJO
36	GARCIA	ALOR	MANUEL	10291389	CAS	REMOTO	SI	EJECUTOR COACTIVO			BAJO
37	GARCIA	LOPEZ	CARLA PATRICIA	44234580	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	AUXILIAR COACTIVA	REGRESO	11/5/2021	BAJO
38	GARCIA	PONCE	LUS ESPRITU	07903980	D.LEG 276	REMOTO	NO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I			BAJO

**PERÚ****Ministerio de Relaciones Exteriores****Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	RIESGO
39	GARCIA	VASQUEZ	JHON CRISTIAN	4072258	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL	REGRESO	14/2021	BAJO
40	GOCCO-CHEA	GAVINI	ALAN ENRIQUE	40712674	CAS	REMOTO	SI	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO			BAJO
41	GONZALES	DONAYRE	JOSE LUIS	0875840	DESTACADO	REMOTO	NO	MINISTRO EN EL SERVICIO DIPLOMATICO DE LA REPUBLICA - DESTACADO			BAJO
42	GONZALEZ	NORRIS	JOSE ANTONIO	0874110	PAC	REMOTO	SI	DIRECTOR EJECUTIVO			BAJO
43	GUERRERO	MANSALVA	JULIA MERCEDES	4230982	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL			BAJO
44	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	CATHERINE VERONICA	73085804	PRACTICANTE	SEM PRESENCIAL	NO	PRACTICANTE FRE PROFESIONAL	REGRESO	13/12/2021	BAJO
45	GUTIERREZ	LOZANA	WILBER	10804797	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	CONDUCTOR	REGRESO	8/10/2021	BAJO
46	HEREDIA	SAHJI	IGNACIO JOSE	44335747	CAS	REMOTO	SI	ANALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO			BAJO
47	HERNANDEZ	RAMOS	PABLO MIGUEL	09222087	D.LEG.276	REMOTO	SI	TECNICO DE ARCHIVO			BAJO
48	HUAMAN	COLLUNCHE	ELMER	06790041	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	CONDUCTOR	REGRESO	22/6/2020	BAJO
49	HUAMAN	BRANDA	KONNE STEFANI	47826756	CAS	REMOTO	NO	ASISTENTE EN SUPERVISIÓN DE INTERVENCIONES			BAJO
50	HUERTA	DUAREZ	JOHNNY ALBERTO	10000389	CAS	REMOTO	NO	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO			BAJO
51	JIMENEZ	NAVARRO	MARIA CLEOFE PILAR	07858579	D.LEG.276	REMOTO	SI	PLANIFICADOR II			BAJO
52	LA CRUZ	ANCHANTE	NESTOR ALEXANDRO	41392209	CAS	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN PROCESO PRESUPUESTARIO			BAJO
53	LAZARO	CADILLO	JAME EULOGIO	32939843	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	JEFE DE COMISION DE AUDITORIA	REGRESO	3/8/2020	BAJO
54	LEON	FERNANDEZ	ENRIQUE GUILLERMO	07837019	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN TESORERIA	REGRESO	9/4/2021	BAJO
55	LEON	TERAN	CARLOTTA TERESA	0784176	CAS	REMOTO	NO	SECRETARIA			BAJO
56	LIPA	CAHO	LESSETH ABIGAIL	42966777	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL I			BAJO
57	LOREDO	HUAMAN	SALOMON WILFREDO	25437455	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL			BAJO
58	LUYO	CRUZADO	JHONATAN JOSUE	70547896	CAS	PRESENCIAL	NO	SECRETARIO	REGRESO	8/3/2021	BAJO
59	MAMRQUE	BRAVO	MORELIA ELIZABETH	07807408	CAS	REMOTO	SI	SECRETARIA			BAJO
60	MEJA	ROSSEL	TEODORO ANTONIO	2982188	CAS	REMOTO	SI	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM			BAJO
61	MENDOZA	PINAO	WIRVAN ROSARIO	73172963	PRACTICANTE	REMOTO	NO	PRACTICANTE PROFESIONAL			BAJO
62	MEÑO	SUYON	DIANA ELIZABETH	2680783	CAS	REMOTO	NO	TRABAJADORA SOCIAL			BAJO
63	MORALES	GUERRERO	ROGGER ISMAEL	41236178	CAS	REMOTO	NO	TÉCNICO EN PRESUPUESTO			BAJO
64	MOSOLEIRA	LOPEZ	JAME MARGANO	07408472	CAS	REMOTO	NO	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y CAPACITACIÓN			BAJO
65	NAVARRETE	GARCIA	JOAQUINA	06088818	CAS	REMOTO	NO	TÉCNICO SECRETARIADO EJECUTIVO			BAJO
66	NIETO	LOPEZ	TERESA ANGELICA	06347144	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE MACRO REGION NORTE			BAJO
67	ORTIZ	MUÑOZ	JONATHAN JAIR	41926564	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DE REDES E INFRAESTRUCTURA			BAJO
68	OSORIO	CALDERON	VALENTINA	07390284	D.LEG.276	REMOTO	NO	SECRETARIA II			BAJO
69	PACHECO	GALLEGOS	SORA CECILIA	21436577	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN BENEFICIOS			BAJO
70	PACHECO	TORRES	DOLORES CECILIA	26620121	CAS	REMOTO	NO	COORDINADORA EN IMAGEN Y COMUNICACIONES			BAJO
71	PAZCO	HUACCHA	LUIS GERMAN	26702926	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	APOYO ADMINISTRATIVO	REGRESO	1/3/2021	BAJO
72	PILLACA	HUYHUA	PEDRO MARTER	05585289	CAS	REMOTO	NO	APOYO ADMINISTRATIVO			BAJO
73	PINELLA	ODAR	MARIANELLA	10408377	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN E INDICADORES DE DESARROLLO			BAJO
74	PIZARRO	SIANCAS	CESAR WILLY	40862597	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	OPERADOR DE ALMACEN	REGRESO	1/7/2021	BAJO
75	QUISCA	TINTAYA	RENE	08585574	D.LEG.276	REMOTO	SI	TRABAJADOR DE SERVICIO II			BAJO
76	RAMIREZ	MOLINA	MÓNICA CECILIA	26893323	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN			BAJO



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	RIESGO
77	RAMIREZ	ORHUELA	JORDI	7022995	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA EN COOPERACION INTERNACIONAL			BAJO
78	RENGIFO	DAVILA	HONNY EDWARDS	4247149	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL II			BAJO
79	RIVERA	ESPINO	NELSON ALONSO	44129036	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	REGRESO	1/03/2021	BAJO
80	RIVERA	QUISPE	YOSAYAMNA EDUARDA	40851286	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN CONTROL PREVIO	REGRESO	26/2/2020	BAJO
81	RIVERA	SACCACO	MARKOL	4312588	CAS	REMOTO	NO	DISEÑADOR GRAFICO			BAJO
82	RIVERO	MORALES	CARLOS JAVIE	0279548	DESTACADO	PRESENCIAL	NO	JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	REGRESO	7/06/2021	BAJO
83	ROBLES	SALAZAR	ELISA	0620153	D.LEG 276	REMOTO	SI	PLANIFICADOR II			BAJO
84	ROJAS	PEVES	DANIELA MAMBUJANA	0819586	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN COOPERACION INTERNACIONAL CON ENFASIS EN COOPERACION BIODIVERSIDAD, ALIANZA DEL PACIFICO Y OTROS MULTI LATERALES			BAJO
85	RUIZ	GUTIERREZ	JORGE LUIS	0780079	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	SUPERVISOR DE AUDITORIA	REGRESO	3/8/2020	BAJO
86	SAL Y ROSAS	FREYRE	EDUARDO NICOLAS	25720412	CAS	REMOTO	SI	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GESTION Y NEGOCIACION INTERNACIONAL			BAJO
87	SAMANEZ	BENDEZU	JORGE MARTIN	0790798	CAS	REMOTO	SI	PROFESIONAL			BAJO
88	SANCHEZ	VALERA	MARIA CATALINA	41575474	CAS	PRESENCIAL	NO	JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGRESO	1/12/2021	BAJO
89	SARAYA	RENAVIDES	MARIA HELENA	07388371	CAS	REMOTO	SI	ASESORA			BAJO
90	SEGURA	LOZANO	MARCOS ANTONIO	0279485	CAS	REMOTO	NO	OPERADOR DE CENTRAL TELEFONICA			BAJO
91	SILVA	EGOVIL	HECTOR JORGE	08810809	D.LEG 276	REMOTO	SI	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I			BAJO
92	SILVA	SEBASTIAN	NANCY MAGALY	4359995	CAS	REMOTO	NO	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS			BAJO
93	SOSA	RONCEROS	RUTH LIDIA	08344172	CAS	REMOTO	NO	JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL			BAJO
94	SOTO	SANCHEZ	MARCIAL	44089967	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA DESARROLLADOR DE INTERFASES WEB			BAJO
95	SOTOMAYOR	VILLANUEVA	BRUNO ANDRES	41982180	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ANALISIS GLOBAL			BAJO
96	SUAREZ	OLIVARES	LUCIA MARGARITA	0725606	D.LEG 276	REMOTO	NO	SECRETARIA IV			BAJO
97	SUERO	MORAN	NELLY	40113398	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD	REGRESO	29/10/2021	BAJO
98	TAMANAJA	CARDA	AARON	18178807	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA LEGAL	REGRESO	3/8/2020	BAJO
99	TAPA	DAZ	OLGA	42629942	CAS	REMOTO	NO	ASISTENTE EN SUPERVISION DE INTERVENCIONES			BAJO
100	TORRES	VERONA	LUSA	10217839	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL			BAJO
101	VALLADOLID	BURGA	CARLOS EDUARDO	16798737	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	MOTORIZADO	REGRESO	1/3/2021	BAJO
102	VASQUEZ	RUBIO	ORLANDO	4069595	CAS	REMOTO	NO	JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA			BAJO
103	VEGA	COTRINA	LENER LUIS	44200344	CAS	REMOTO	NO	ESPECIALISTA EN MODERNIZACION			BAJO
104	VELARDE	VENERO	JUAN CARLOS	08238926	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	ESPECIALISTA EN INSTRUCCION	REGRESO	8/3/2021	BAJO
105	VELASQUEZ	SILVA	MILAGRITOS DEL PILAR	07251533	D.LEG 276	REMOTO	SI	OPERADOR PAD I			BAJO
106	VELASQUEZ	VILA	PROSPERO	08231083	CAS	REMOTO	SI	CONDUCTOR			BAJO
107	VICENTE	GUARDA	FRANCISCO INOCENCIO	07270065	D.LEG 276	REMOTO	NO	TRABAJADOR DE SERVICIO II			BAJO
108	VILCHEZ	HORNA	GUILBERMO RAFAEL	09857575	CAS	REMOTO	NO	PROFESIONAL EN GESTION - ESPECIALISTA EN COOPERACION INTERNACIONAL			BAJO
109	VILLALOBOS	ROJAS	JAMIE DANIEL	44782988	CAS	REMOTO	SI	ESPECIALISTA EN COOPERACION INTERNACIONAL CON ENFASIS EN SUR SUR Y TRIANGULAR			BAJO
110	VILLALTA	VERGARA	DUSSELLE YULIANA	47774777	CAS	REMOTO	NO	ANALISTA LEGAL			BAJO
111	VILLAMIL	MERCADO	JOSE ARTURO	09648372	CAS	SEM PRESENCIAL	NO	CONDUCTOR	REGRESO	1/3/2021	BAJO
112	VILLANUEVA	GUTIERREZ	BERGEO DAMLO	4237045	CAS	REMOTO	SI	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA			BAJO
113	VILLANUEVA	PAZ	KAREN ANDREA	48621388	CAS	REMOTO	NO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA			BAJO

**PERÚ**Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	REGIMEN	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	RIESGO
114	ZAMORA	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	0741408	D.LEG 278	REMOTO	NO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I			BAJO
115	ZAMORA	TEJADA	SÉGUNDO HILDEBRANDO	4185529	CAS	REMOTO	SI	SUPERVISOR II DE DONACIONES			BAJO
116	PACHECO	VILLAVICENCIO	MARISABEL	40584202	TERCERO	PRESENCIAL		PERSONAL DE MANTENIMIENTO	REGRESO	NOVIEMBRE - 2020	BAJO
117	HUALLPA	HUARNJA	JULIA	03681813	TERCERO	PRESENCIAL		PERSONAL DE MANTENIMIENTO	REGRESO	MARZO - 2021	BAJO
118	CHUNGA	SILVA	ISABEL	41324882	TERCERO	PRESENCIAL		PERSONAL DE MANTENIMIENTO	REGRESO	FEBRERO - 2021	BAJO
119	VIVAS	CANAQUE	JANNET	44125435	TERCERO	PRESENCIAL		PERSONAL DE MANTENIMIENTO	REGRESO	DICIEMBRE - 2020	BAJO
120	SEVILLA	PEREZ	GONZALO	4437885	LOCADOR	REMOTO		MEDICO OCUPACIONAL	REGRESO	ENERO - 2021	BAJO

**PERÚ**Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

ANEXO B: NÓMINA DE TRABAJADORES/AS CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	DNI	PERSONAL	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	CARGO	REINICIO DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	RIESGO
1	CENTENO	PADILLA	HECTOR RAMEL	43627906	TERCERO	PRESENCIAL		VIGILANTE - DIURNO	REGRESO	SEPTIEMBRE - 2021	MEDIANO
2	CENTENO	PADILLA	HECTOR MANUEL	42750444	TERCERO	PRESENCIAL		VIGILANTE - NOCTURNO	REGRESO	SEPTIEMBRE - 2020	MEDIANO
3	QUESADA	JIMENES	CARLOS ANTONIO	08883771	TERCERO	PRESENCIAL		VIGILANTE - DIURNO	REGRESO	JULIO - 2021	MEDIANO